



CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO, LA CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA "CARIÑO SAN MARINO", UBICADO EN LA CALLE 69 N o. 7 C – 04, BARRIO SAN MARINO, URBANIZACION FEPICOL, COMUNA 7, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2011

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 29 DE 2011

En las instalaciones de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, ubicadas en el Edificio Fuente Versailles, Avenida 5 AN No. 20N – 08 Oficina 801, de la Ciudad de Santiago de Cali, el día 29 de Abril de 2011 siendo las 4:00 p.m., se da inicio a la audiencia de adjudicación de la Convocatoria Publica No. 002 de 2011.

Participantes por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E.

Ingeniero Yecid Genaro Cruz Ramírez	Gerente
Arquitecta Martha Liliana Hernández	Secretaria General
Doctora Natalia Ocampo Franco	Asesora Jurídica
Doctor Luis Adriano de la Cruz	Abogado
Ingeniera Yaneth Paniagua	Asesora de Presupuesto

El orden del día previsto para la presente audiencia pública de cierre es:

1. Inscripción de los participantes
2. Apertura de la audiencia
3. Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes y de las respuestas dadas por la EMRU E.I.C.E.
4. Entrega de respuestas a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma que hace parte del presente formulario de condiciones.
5. Receso para lectura de las respuestas a observaciones.
6. Intervención de los proponentes en relación con la falta de respuesta a dichas observaciones o cuando no se hayan resuelto completamente, por un termino máximo de



10 minutos, prorrogable por 5 minutos mas. La intervención debe hacerla una sola de las personas de la firma oferente o que este en su representación.

7. Receso para que la EMRU E.I.C.E delibere sobre la intervención de los proponentes.
8. Respuesta definitiva de la EMRU E.I.C.E a las observaciones presentadas en la audiencia.
9. Lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación, si su texto no se ha dado a conocer oportunamente y con la debida antelación a los proponentes.
10. Cierre de la audiencia.

Leído el orden del día, este se desarrolla conforme a lo previsto, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Inscripción de los participantes

La EMRU E.I.C.E realiza la inscripción de las personas que van a estar presentes en la Audiencia Publica de Adjudicación de la convocatoria No.002 de 2011, así:

HORA	NOMBRE	CARGO	EMPRESA
15:25	Juan Carlos Aguilar	Repr. legal	Consorcio cariño 2011
15:44	Jorge Andrés Navas Pérez	Repr. Legal	Consorcio Desarrollo para el Valle
15:44	Tobías Rodríguez	Asesor Jurídico	Consorcio Desarrollo para el Valle
15:55	Cristian Camilo Moreno	Repres. Legal	Consorcio Mova 2011
15:56	Ramón A. Moreno	Ing. Civil	Consorcio Mova 2011

2. Apertura de la audiencia

El ingeniero YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, Gerente de la EMRU E.I.C.E, quien actúa como moderador de la Audiencia, procede a dar inicio a la Audiencia Publica de Adjudicación de la Convocatoria No. 002 de 2011, siendo las 4:00 P.M.

3. Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes y de las respuestas dadas por la EMRU E.I.C.E., así:



**"RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME
EVALUATIVO**

Procederemos entonces a responder las observaciones al informe evaluativo allegadas en oportunidad por grupo de proponentes:

PRIMERO: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE EN REFERENCIA A LA PROPUESTA DE CONSORCIO CARIÑO 2011

A) TEMA FORMATO DE CANTIDADES Y PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente en mención omitió incluir en su propuesta el formato Listado de Cantidades, debidamente diligenciado, tal como lo establece el inciso 3.5.2 del Formulario de Condiciones Definitivo, omisión que se encuentra enmarcada en las causales de rechazo de la propuesta, según lo indicado en el inciso 3.7.2 donde se establece que la propuesta será rechazada en el evento que no se presente la Propuesta Económica, donde claramente está establecido que el formato faltante hace parte de esta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se señala que el listado de cantidades no se constituye como un formato, (ver modelos de formato tienen codificación y están dispuestos digitalmente para su diligenciamiento).

Que en el punto en mención 3.5.2 únicamente se relacionan 2 formatos el FO-PP-CPAP201102-11 y el FO-PP-CPAP201102-02, formatos presentados en los folios 00003 y 00004 respectivamente.

Respecto a la causal de rechazo indicada en el numeral 3.7.2 esta se refiere específicamente al formato FO-PP-CPAP201102-08, formato presentado en el folio 00001 y 00002. Verificados los causales de rechazo se evidencia que no presenta ninguno.

La propuesta está entre el 100% y el 95%

La propuesta económica se presentó.



No se modificó la obra ni se excluye parte de ella.

El formato corresponde a la presente convocatoria pública.

B) TEMA APUS

- Al revisar los APUS aportados se encuentra que su numeración no corresponde a la numeración determinada por la EMRU en el Listado de Cantidades incluido en el pliego de condiciones, motivo por el cual no es posible para la entidad Contratante establecer si los precios finales de los ítems resultantes de los APUS aportados por el proponente, al aplicarles las cantidades previstas en el Listado de Cantidades incluido en el Formulario de Condiciones Definitivo, arroja como suma total ofertada la establecida en el folio 00003 de la propuesta del proponente en cuestión, es decir que el valor ofertado por este proponente carece de algún tipo de sustento, máxime cuando los ítems 6.01 "estructura metálica en perfiles de acero grado 50 de lámina delgada formados en frío, para soporte de cubierta, incluye pórticos, correas y accesorios, pintados con anticorrosivo s.d.e" y 2.02 "enchape muros cristanac" no fueron cotizados ni los Análisis de Precios Unitarios aportados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad contratante pudo establecer los precios finales de los ítems resultantes de los APUS respecto a la propuesta económica definitiva para la firma Consorcio Cariño 2011 y para los demás proponentes.

El ítem 6.01 estructura metálica en perfiles.... Corresponde al numeral 4.07 de la propuesta, ubicado en el folio 00011.

El ítem 2.02 cristanac.... corresponde al numeral 10.01 de la propuesta ubicado en el folio 00046.

C) TEMA COSTOS- IMPUESTOS- CONTRIBUCIONES



- En el folio 00004 de la oferta económica el proponente presenta el registro denominado "Costos-Impuestos-Contribuciones", donde en el campo de impuestos se plasma la suma de \$25.173.436 lo que equivale al 1.33% del valor total de la oferta. En concordancia con el régimen tributario que aplica para el contrato a celebrarse en consecuencia del presente proceso licitatorio, el único impuesto que se causara por esta celebración es el de ICA el cual corresponde al 0.33% del valor del contrato. Como se puede apreciar, existe un error en los valores ofertados por el proponente, pues ésta cobrando un impuesto inexistente el cual a su vez será por él recaudado mas no pagado, lo cual contra de las arcas de la entidad contratante. Por otra parte, al realizar la respectiva corrección en los valores ofertados por este proponente, la suma realmente ofertada resulta ser el valor de \$ 1.873.812.168 , con lo cual el orden de elegibilidad varia quedando en primer lugar el Consorcio Desarrollo Para el Valle.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

LA OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

La liquidación es correcta de acuerdo al Anexo 10 - Tasas y Retenciones publicado en la presente convocatoria para que los proponentes realizaran una correcta liquidación.

El 1% de diferencia corresponde al impuesto de retención en la fuente, ver Anexo 10 - Tasas y Retenciones.

De acuerdo al Decreto 2509 de 1985 del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y por el cual se dictan algunas normas en materia de retención en la fuente, en su artículo 8º dice:

“Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a la adquisición de bienes raíces o vehículos, o a contratos de construcción o de urbanización, la retención prevista en este artículo será del uno por ciento (1%)”.

Y es corroborado por el Decreto 1512 de 1985 artículo 5º inciso dos, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente.



“ARTICULO 5°.....Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a la adquisición de bienes raíces o vehículos, o a contratos de construcción o de urbanización, la retención prevista en este artículo será del uno por ciento (1%)”.

Por lo tanto, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. en calidad de contratante está obligada a retener dicho impuesto y por ello, el proponente debe incluir dentro de su propuesta el valor del mismo.

D) TEMA HOJAS DE VIDA

- Referente a las hojas de vida de los profesionales presentados para ejercer los cargos de Ingeniero Redes Húmedas e Ingeniero redes Secas, se encontró que se emitió incluir en la propuesta las correspondientes matrículas o tarjetas profesionales, los certificados de experiencia y de estudio, tal como lo solicita el formulario de condiciones definitivo en el numeral 4.2.4. Experiencia del personal mínimo requerido. Por lo anterior este criterio debe ser calificado como No Cumplen, y la propuesta no debe ser tenida en cuenta.

Referente a las hojas de vida el proponente expresó que dado que ya había aportado varios documentos que hacen parte de su propuesta en un contrato anterior que reposa en los archivos de la EMRU nos remitiéramos a los documentos aportados para la licitación 001 de 2010.

Es menester hacer referencia a lo prescrito en el Formulario de Condiciones Definitivo que señala:

3.6 NOTAS GENERALES

Numeral 7.-En el evento en que el proponente quiera hacer valer documentos que ya reposan en la EMRU E.I.C.E., debe así manifestarlo por escrito, indicando en qué proceso o expediente se encuentran. Valdrá la copia que la EMRU E.I.C.E. tome y anexe al expediente de esta Convocatoria Pública, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la misma. De lo contrario se tendrán por no presentados.



Presenta el proponente CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE OBSERVACION FRENTE AL TEMA DE LA AUSENCIA DE CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS PROPONENTES CONSORCIO MOVA 2010, CARIÑO SAN MARINO SIGLO XXI , y CONSORCIO CARIÑO 2011.

Argumentando que al no presentar dichos certificados, deben evaluarse como NO CUMPLE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se hace referencia a la Ley 1150 de 2007 que indica:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

... " PARAGRAFO 1°

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

SEGUNDO : OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO MOVA 2011



A) TEMA: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo presentado en el cuadro de la página 48 del informe Evaluativo se observa que el valor calculado para la media es de \$1.896.354.305, este valor no corresponde a la fórmula presentada en los pliegos de condiciones para evaluar la propuesta económica.

RESPUESTA

OBSERVACIÓN CORRECTA

Al momento de evaluar la propuesta económica, por error en la formulación se omitió el dato del presupuesto oficial. Por lo tanto, la evaluación económica queda de la siguiente manera

PRESUPUESTO OFICIAL	1,918,100,000
VALOR PROMEDIO	1,901,790,729

No. PROPUESTA	CONSORCIO	VALOR PRESUPUESTO	DIFERENCIA CON EL PROMEDIO
PROPUESTA 1	CONSORCIO MOVA 2011	1,917,482,387	15,691,658
PROPUESTA 2	CONSORCIO CARIÑO 2011	1,892,739,563	(9,051,166)
PROPUESTA 3	CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE	1,878,840,966	(22,949,763)

PUESTO	CONSORCIO	PUNTAJE
PUESTO 1	CONSORCIO CARIÑO 2011	60
PUESTO 2	CONSORCIO MOVA 2011	50
PUESTO 3	CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE	40



Y por lo tanto, la evaluación definitiva queda así:

CONSORCIO	PUNTAJE EVALUACIÓN APORYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO CARIÑO 2011	10	60	30	100
CONSORCIO MOVA 2011	10	50	30	90
CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE	10	40	30	80

TEMA. Autenticación de documentos.

No es válida la observación, por cuanto el representante legal suplente puede asumir directamente, en caso de ausencia del titular, hecho consignado en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que consta en folios 0030 a 0038.

TEMA. Respecto a los CAMBIOS DE ESPECIFICACION EXIGIDOS se verifica que:

El folio 490. Ítem 3.03. Contrapiso reforzado E: 8cm 3000PSI. Unidad de medida en M2: el APU no tiene refuerzo. CAMBIA LA ESPECIFICACION EXIGIDA.

RESPUESTA

El presupuesto oficial se basa en el listado de precios gobernación y este a su vez tiene separado de las actividades de concretos el acero d refuerzo, como se puede apreciar existe un ítem de acero en el cual se incluyen los aceros de los diferentes elementos a fundir, dicho ítem está incluido dentro de la propuesta económica del proponente por lo cual no hay cambio de especificación.

Respecto a los demás puntos establecidos en las observaciones sobre las especificaciones técnicas se identifica una inconsistencia entre el encabezado del APU y el accesorio



desglosado, sin embargo claramente el encabezado identifica el ítem, el cuadro efectivamente contiene diferentes componentes para la realización de cada actividad y se establece el valor de la actividad por unidad de medida, habiendo estudiado cada caso se concluye no hay cambio de especificación, se trata de un error de transcripción”

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS DE CONSORCIO CARIÑO 2011

Revisando la propuesta económica del proponente mencionado se observan varias inconsistencias. Entre otras las siguientes:

- En la pag. 503. El ítem 9.04 denominado "piso madera listón M.H. pino romeron" M2. Contiene inconsistencias, dado que omiten el insumo listón.
- En la pag. 505. El ítem 1.02 denominado "cortadora pavimento" ML. Para el insumo cortadora de pavimento, consideran 0.809 ML que es diferente a 1 ML que están solicitando.
- En la pag. 506. El ítem 1.08 denominado "retiro de escombros manual — volqueta " M3. Para el insumo volqueta, consideran 1.3 M3 que es diferente a 1 M3 que están solicitando.
- En la pag. 508. El ítem 3.03 denominado "codo sanitario PVC 45 cc 4". Usan el insumo codo PVC sanit 4 x **22** cxc, diferente al requerido codo PVC sanit 4 x **45** cxc
- En la pag. 510. El ítem 4.01 denominado "codo 90 2 %" HD extremo liso". Usan el insumo codo PVC presión 2 1/2" x **45**, lo cual no corresponde a lo solicitado.
- e En la pag. 510. El ítem 4.02 denominado "codo 90 1 1/2" HD extremo liso". Usan el insumo codo PVC presión 1 1/2" x **45**, lo cual no corresponde a lo solicitado.
- En la pag. 510. El ítem 4.03 denominado "codo 90 2" HD extremo liso PVC". Usan el insumo codo PVC presión 2" x **45**, lo cual no corresponde a lo solicitado.

- RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1) OBSERVACIONES A CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE

- INCONSISTENCIAS FRENTE A LA PROPUESTA ECONOMICA



En los puntos establecidos en las observaciones sobre las especificaciones técnicas se identifica una inconsistencia entre el encabezado del APU y el accesorio desglosado, sin embargo claramente el encabezado identifica el ítem, el cuadro efectivamente contiene diferentes componentes para la realización de cada actividad y se establece el valor de la actividad por unidad de medida, habiendo estudiado cada caso se concluye no hay cambio de especificación, se trata de un error de transcripción.

- El proponente no aporta el formato FO- PP-CPAP201102-08 PROPUESTA ECONÓMICA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.:

Se observa que el consorcio Desarrollo Para el Valle presenta a folios 00456 y 00457 documentos contentivos de la información requerida en el formato FO- PP-CPAP201102-08 con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de la entidad. Se señala que la ausencia del encabezado no demerita el contenido de la información suministrada. De tal manera que no se puede generar una causal de rechazo por elementos de carácter formal.

2) OBSERVACIONES RESPECTO AL CALCULO DE LA MEDIA ARITMETICA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN CORRECTA

Al momento de evaluar la propuesta económica, por error en la formulación se omitió el dato del presupuesto oficial. Por lo tanto, la evaluación económica queda de la siguiente manera

PRESUPUESTO OFICIAL	1,918,100,000
VALOR PROMEDIO	1,901,790,729

No. PROPUESTA	CONSORCIO	VALOR PRESUPUESTO	DIFERENCIA CON EL PROMEDIO
PROPUESTA 1	CONSORCIO MOVA 2011	1,917,482,387	15,691,658
PROPUESTA 2	CONSORCIO CARIÑO 2011	1,892,739,563	(9,051,166)
PROPUESTA 3	CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE	1,878,840,966	(22,949,763)



- 4. Entrega de respuestas a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma que hace parte del presente formulario de condiciones.**

Siendo las 5:06 P.M se procedió a dar traslado de las observaciones presentadas por los oferentes con sus respectivas respuestas, a cada uno de los presentes en la audiencia, por un término de 15 minutos, para que puedan ejercer su derecho de contradicción. Para lo cual se entrega copia de las observaciones y de las respuestas dadas por la EMRU E.I.C.E.

- 5. Receso para lectura de las respuestas a observaciones**

Se estableció un término para el estudio de las respuestas y observaciones, de 15 minutos. Dicho término se inicio a las 5:06 P.M y se terminó a las 5:21 P.M.

- 6. Intervención de los proponentes en relación con la falta de respuesta a dichas observaciones o cuando no se hayan resuelto completamente, por un termino máximo de 10 minutos, prorrogable por 5 minutos mas. La intervención debe hacerla una sola de las personas de la firma oferente o que este en su representación.**

El Ing. YECID GENARO CRUZ le concede el uso de la palabra a los proponentes presentes en la audiencia de adjudicación según el orden de inscripción, así:

“EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE solicita la eliminación de las propuestas de CONSORCIO CARIÑO 2011 y de CONSORCIO MOVA 2011, en atención a las siguientes razones:

Argumenta presunta presentación de PROPUESTAS PARCIALES en relación con las propuestas señaladas anteriormente. Adicionalmente se plantea por el abogado del CONSORCIO DESARROLLO PARA EL VALLE, que no se presentó en dichas propuestas el formato de listado de



cantidades. Solicita el abogado Rodríguez que ponga la entidad de presente el formato que aportaron los otros proponentes preseleccionados y que para el efecto se suspenda el tiempo.

Habla de la presentación de dos propuestas iguales y se presume una violación del principio de la buena fe, pues los APUS son idénticos, solicita la revisión de la propuesta económica de las otras dos propuestas y si es el caso se abra la correspondiente investigación, como ustedes observan las dos propuestas económicas son totalmente idénticas.

Manifiesta el abogado que el estatuto de contratación de la EMRU en el artículo CUARTO Literal F y de conformidad con el artículo 28 de los estatutos internos y que es contrario a los pliegos.

Solicita por lo anterior la descalificación de los otros proponentes.

A continuación interviene el representante del CONSORCIO MOVA 2011 diciendo que existen errores de forma y de fondo. Pero que en referencia con la propuesta presentada por el consorcio DESARROLLO PARA EL VALLE., se evidencia cambio de las especificaciones técnicas de la propuesta y que ello si se constituye en un error sustancial y no meramente transcriptorio.

Respecto a la aseveración del anterior proponente con relación a las propuestas idénticas, el representante de MOVA 2011 expresa que la aparición de datos o precios idénticos tiene justificación en que la mayoría de los contratistas de la región utilizan uno o dos programas de software que utilizan el mismo formato y el mismo sistema de análisis de precios. Si se revisan 10 propuestas se encontrara al menos en 8 de ellas alguna semejanza en la impresión de las mismas por las razones aducidas.

Igualmente el representante de CONSORCIO MOVA 2011 argumenta que en los pliegos existe una definición de las causales de rechazo y que los requisitos formales no pueden ser motivo de eliminación.

INTERVENCION DEL CONSORCIO CARIÑO 2011

Frente al tema de propuestas parciales explica que es cuando se cotiza o presupuesta parcialmente el alcance del objeto.

Argumenta que el traído en referencia "formato" de listado de cantidades de obra no es tal, pues es una guía de actividades, sin espacio para llenar ni completar, un formato de PDF."

Acota el gerente de la EMRU EICE y expresa:

Siguiendo el procedimiento La EMRU se va a retirar para hacer la deliberación para luego proceder a leer el resultado de ella.



7. Receso para que la EMRU E.I.C.E delibere sobre la intervención de los proponentes.

Una vez escuchadas las intervenciones de los proponentes presentes en la audiencia, el comité evaluador de la Convocatoria Publica No. 002 de 2011, se retira para estudiar las observaciones realizadas por las personas que intervinieron.

8. Respuesta definitiva de la EMRU E.I.C.E a las observaciones presentadas en la audiencia.

Luego de estudiadas las observaciones presentadas por los oferentes, el Gerente de la EMRU E.I.C da inicio de nuevo a la audiencia, concediéndole la palabra a la Doctora Natalia Ocampo Franco, asesora jurídica de la EMRU E.I.C.E, para que comunique la decisión tomada por el comité evaluador de la convocatoria, frente a las observaciones presentadas.

De esta manera se decide:

A las observaciones presentadas por el Consorcio Desarrollo Para el Valle:

a. Frente al punto de contradicción entre el estatuto y los pliegos se manifiesta que:

Según el artículo 4 numeral 4.6 Literal F del Estatuto de contratación de la EMRU que establece: "ARTICULO CUARTO: Etapa Pre-contractual. 4.6 En los casos de solicitud publica de oferta se elaborará mediante formulario de condiciones que contenga lo siguiente: f) Se fijaran reglas objetivas y claras para el proceso de selección, determinando los factores que tendrán en cuenta para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar entre ellos el mas favorable, los factores podrán versar sobre el cumplimiento, la calidad, los aspectos técnicos, financieros, la experiencia, la capacidad de contratación, la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo (cuando sea del caso), el precio y demás que la empresa considere pertinente, los que serán ponderados de manera precisa y detallada de conformidad con lo que se disponga en el formulario de condiciones. La escogencia de la oferta más favorable, no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en el formulario de condiciones".



Por otro lado, el pliego de condiciones establece en su numeral 4.2.8 lo siguiente:
“Evaluación Propuesta Económica. 60 Puntos. La propuesta económica se evaluará de acuerdo al valor promedio, calculado de la siguiente forma:

$(\text{Valor presupuesto oficial} + \text{valor propuesta 1} + \text{valor de propuesta 2} + \dots) = \text{Valor promedio}$

Numero de propuestas evaluadas + 1

Las propuestas se ordenarán según su aproximación al valor promedio, siendo la mas cercana a éste por encima o por debajo, la que obtenga el primer puesto siendo calificada con el mayor puntaje posible (60 puntos) y consecutivamente se calificará con un gradiente descendiente de 10 hasta llegar a 0, así:”

De acuerdo a lo anterior, vemos que no se presenta ninguna contradicción entre los pliegos y el estatuto de contratación de la EMRU.

La referencia que usted hace a que debe ser la propuesta con el ofrecimiento más bajo la que se deba tener en cuenta, hace referencia al Artículo 29, párrafo segundo del estatuto de contratación que establece. “ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Criterios de escogencia. Para la selección de los contratistas la EMRU E.I.C.E tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: ... Párrafo 2.- Solo serán evaluadas las propuestas que sean presentadas oportunamente, en el lugar señalado y en la forma indicada en cada convocatoria. Para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes u de común utilización, el único criterio será el de la propuesta mas económica, o sea el menor precio.”

Como se observa, la elección de la propuesta mas baja no aplica para esta convocatoria, ya que su objeto no versa sobre la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes o de común utilización, por lo tanto se empleó la metodología explicada en el Formulario de condiciones definitivo en el punto 4.2.8

Por lo anterior, se rechaza la observación.



- b. Para la observación de violación al debido proceso por no dar traslado a las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación, se indica que:

El formulario de condiciones de la Convocatoria No. 002 de 2011 establece en su numeral 4.3.1 "Respuesta a las observaciones presentadas dentro del termino legal. Las observaciones a los estudios evaluativos presentados dentro del termino señalado, serán resueltas por el comité evaluador de la EMRU E.I.C.E y dadas a conocer a los proponentes en la audiencia publica de adjudicación, de acuerdo al cronograma que hace parte del presente formulario de condiciones, el cual se publicará en www.emru.gov.co; cuando se presenten observaciones en contra de alguno de los participantes en el proceso de selección y con el fin de dar respuesta, en ejercicio del derecho de contradicción, las áreas ejecutoras deberán dar traslado al proponente involucrado para que ejerza su derecho de defensa".

Se entiende como traslado la oportunidad que se le brinda a la contraparte para que estudie una determinación que le afecta y poder ejercer su derecho de defensa.

La EMRU, dentro de la audiencia de adjudicación, entrega las respuestas de las observaciones presentadas, a las 5:06 P.M con sus respectivas respuestas, a cada uno de los presentes en la audiencia, por un término de 15 minutos, para que puedan ejercer su derecho de contradicción.

De acuerdo a lo anterior, la EMRU E.I.C.E, concede a los oferentes un término para que conozcan las observaciones y las respuestas y de esta forma puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Como se observo en la lectura del formulario de condiciones, se debía realizar el traslado de las observaciones a los oferentes, pero no se estableció un término dentro del cronograma para hacerlo. Es así, como la EMRU, concede dicho término dentro de la audiencia pública de adjudicación.

Por lo anterior, se rechaza la observación presentada.



- c. Para la observación referente al rechazo de las ofertas presentadas por los consorcios Cariño 2011 y Mova 2011, por no haber presentado el listado de cantidades señalado en el numeral 3.5.2 del formulario de condiciones y considerar que se presentó una propuesta parcial, manifestamos lo siguiente:

Por un lado, el formulario de condiciones establece en su numeral 3.7 taxativamente cuales son las causales de rechazo de las propuestas, no encontrándose en este numeral incluida esta causal.

Por otro lado, tenemos que este ítem estaba únicamente dirigido a ser una guía para el oferente de cómo se debía presentar la propuesta económica. Más no estaba establecido como un formato que se debía diligenciar y ser aportado. De hecho, este cuadro se presentó en la página web en la modalidad de archivo PDF, el cual no permitía diligenciamiento.

Los oferentes presentaron sus propuestas económicas detallando cada una de las cantidades solicitadas en ese formato.

Es importante anotar, que no se puede entender que los Consorcios Cariño 2011 y Mova 2011, presentaron propuestas parciales ya que en ningún momento costearon parcialmente el objeto de la convocatoria o dejaron ítems de la propuesta técnica sin definir.

Por lo anteriormente expuesto, se rechaza esta observación.

- d. Para la observación referente a la posible inhabilidad o incompatibilidad por parecerle a su criterio que se unieron dos proponentes para perjudicar a un tercero ya que las propuestas económicas de los consorcios Mova 2011 y Cariño 2011, son gemeladas por presentar APUS idénticos, manifestamos:

Se toma en cuenta la defensa que hace a su favor el Consorcio Mova 2011, al indicar que las firmas caleñas trabajan en su mayoría con el programa de presupuesto "sagut"



y que por este motivo se pueden presentar varias ofertas con los mismos APUS y pueden parecer parecidas por presentarse en el mismo formato.

Por lo anterior, se rechaza la observación presentada.

A la observación presentada por el Consorcio Mova 2011:

- a. A la afirmación que el consorcio desarrollo para el valle, modifica su propuesta técnica por haber cambiado las especificaciones exigidas, nos ratificamos en la respuesta dada inicialmente a las observaciones allegadas.

Por lo anterior, rechazamos la observación.

9. Lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación, si su texto no se ha dado a conocer oportunamente y con la debida antelación a los proponentes.

El Ing. YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, gerente de la EMRU E.I.C.E, procede a dar lectura del Borrador del acto administrativo de adjudicación.

10. Cierre de la audiencia.

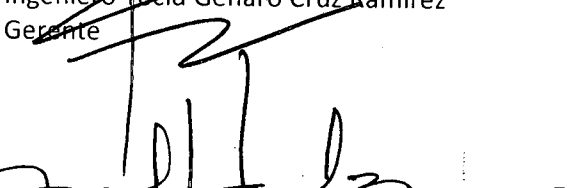
Siendo las 6:57 P.M. se da por terminada la audiencia de adjudicación.

En este momento se retiran de la oficina sin firmar el acta de audiencia de adjudicación, los señores Jorge Andrés Navas Pérez, Representante Legal de Consorcio Desarrollo para el Valle, Tobías Rodríguez, Asesor Jurídico de Consorcio Desarrollo para el Valle, Cristian Camilo Moreno, Representante Legal de Consorcio Mova 2011 y Ramón A. Moreno, Ing. Civil de Consorcio Mova 2011.

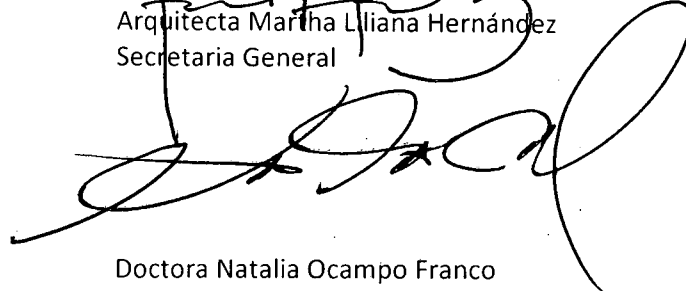
Para Constancia, se firma en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de abril de 2011.



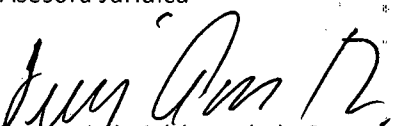
Ingeniero Yecid Genaro Cruz Ramirez
Gerente




Arquitecta Martha Lilia Hernandez
Secretaria General



Doctora Natalia Ocampo Franco
Asesora Juridica



Doctor Luis Adriano de la Cruz
Abogado



Ingeniera Yaneth Paniagua
Asesora de Presupuesto

Oferentes


Jorge Andrés Navas Pérez
Representante Legal de Consorcio Desarrollo para el Valle,

Tobías Rodríguez
Asesor Jurídico de Consorcio Desarrollo para el Valle

Cristian Camilo Moreno
Representante Legal de Consorcio Mova 2011



Ramón A. Moreno
Ing. Civil de Consorcio Mova 2011.


Juan Carlos Aguilar
Representante Legal Consorcio cariño 2011



RESOLUCIÓN No. 052
(Abril 29 de 2011)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 de 2011**

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto de Contratación Interno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 035 de Marzo 28 de 2011, se ordenó la apertura de la Convocatoria Publica N° 002 de 2011, que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA "CARIÑO SAN MARINO" UBICADO EN LA CALLE 69 No 7C - 04, BARRIO SAN MARINO, URBANIZACIÓN FEPICOL, COMUNA 07, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA"

Que la Administración Municipal de Santiago de Cali, a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, pretende el cumplimiento de El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, estructurado en tres (3) dimensiones; Población, Territorio y Gobierno, genera Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macroproyectos, los cuales permitirán alcanzar los objetivos específicos.

El Programa General "**Cali es Nuestra Gente**", tiene como objetivo general apalancar la política social y de participación ciudadana y focalizar el gasto social en la garantía de la vida y la reconstrucción del tejido social. Los Macroproyectos están orientados a todos los grupos poblacionales; el primero de ellos tendrá especial énfasis en las comunidades vulnerables, en condición de pobreza extrema y/o desplazamiento forzado, en proceso de reintegración y a los grupos poblacionales históricamente excluidos.



Es así como la construcción y operación de equipamientos para la atención integral a la primera infancia, se constituye en escenario propicio para brindar a los niños y niñas, espacios dignos y con las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse, considerando que es esta etapa de su vida donde inician el proceso de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes que le permitan enfrentar de manera positiva su vida, por lo expuesto, es necesario brindarle un espacio óptimo y la oportunidad de mejorar su calidad de vida acorde con su edad.

Es por ello que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, dadas las necesidades contempladas en el Análisis de Conveniencia y Justificación y de conformidad con el presupuesto disponible para adelantar dicha contratación, ordeno la apertura del presente proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE determinó que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de Convocatoria Pública con aviso en prensa, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI, artículo décimo séptimo, numeral 17.1 del Estatuto de Contratación de la EMRU EICE, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, es de obra pública y que el presupuesto oficial estimado es superior a tres mil (3000) SMMLV.

Que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la EMRU EICE y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, selección objetiva, imparcialidad, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana, se procedió a publicar en la página de la EMRU EICE www.emru.gov.co, el aviso de la convocatoria pública, el proyecto del formulario de condiciones, las observaciones al proyecto del formulario de condiciones, las respuestas a dichas observaciones, cuatro Adendas modificatorias, el formulario de condiciones definitivo, las resoluciones de apertura, cierre y conformación del comité evaluador, el informe evaluativo de las propuestas presentadas y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera conocer y formular observaciones a su contenido.

Que el día Once (11) de Abril del presente año a las 4 PM, se adelantó el Cierre de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011 y la Apertura del Sobre No. 1 de las Propuestas, dejándose constancia de ello mediante acta que forma parte



integral del presente proceso, dentro de la cual se presentaron como interesados en participar los siguientes consorcios: **1.** Consorcio Mova 2011. **2.** Consorcio San Marino Siglo XXI. **3.** Consorcio Desarrollo para el Valle. **4.** Consorcio Cariño 2011. **5.** Consorcio Integral Cariño San Marino.

Que en aplicación de los criterios y factores de calificación, el Comité Evaluador tuvo en cuenta los siguientes factores objetivos de selección y procedió a comprobar que las propuestas presentadas por los proponentes hubiesen cumplido con todos los Criterios de Verificación y Evaluación señalados en el ítem 4.2 del formulario de condiciones ", lo cual consta en el Informe Evaluativo de Abril 20 de 2011, el cual se señala lo siguiente:

CRITERIOS DE VERIFICACION

1. CAPACIDAD JURÍDICA:	CUMPLE
2. CAPACIDAD FINANCIERA:	CUMPLE
3. INDICADORES FINANCIEROS:	CUMPLE
4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:	CUMPLE
5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:	CUMPLE
6. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:	CUMPLE

CRITERIOS DE EVALUACION

1. SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: 10 (DIEZ) PUNTOS DE 100 (CIEN)
2. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES: 30 (TREINTA) PUNTOS DE 100 (CIEN)
3. VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: 60 (SESENTA) PUNTOS DE 100 (CIEN)

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS POR EL PROPONENTE: 100 (CIEN) PUNTOS DE 100 (CIEN)

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de actividades, el informe de evaluación de la propuesta permaneció publicado en la página web de la EMRU EICE del día 20 al 21 de Abril de 2011, para que presentaran las observaciones que estimaran convenientes, los días 20 y 21 de Abril de 2011.

Que se allegaron a la entidad las observaciones de: Consorcio Mova 2011, Consorcio Desarrollo para el Valle y Consorcio Cariño 2011.



Que acorde a lo consignado en el Formulario de Condiciones frente a la adjudicación ésta se hará en Audiencia Pública, a la cual asistirán los oferentes que presentaron ofertas para la presente Convocatoria Pública No. 002 de 2011 y los miembros del Comité Evaluador, ésta se llevara a cabo en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, ubicada en la Avenida 5 A Norte No. 20N 08, Edificio Fuente Versailles, a las 4 PM del día Veintinueve (29) de Abril de 2011. Lo anterior, a fin de recomendar al Gerente adjudicar el proceso en comento al CONSORCIO CARIÑO 2011, en tanto la misma se ajusta a los criterios de escogencia establecidos en el respectivo Formulario de Condiciones y a las necesidades de la Empresa.

Que como consecuencia de lo expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, para cuyos efectos se expide la presente resolución dentro del término previsto en el Formulario de Condiciones, dando cumplimiento estricto a las normas vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de obra de que trató la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, y el formulario de condiciones referido a esta misma licitación; cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA "CARIÑO SAN MARINO" UBICADO EN LA CALLE 69 No 7C - 04, BARRIO SAN MARINO, URBANIZACIÓN FEPICOL, COMUNA 07, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA" UBICADO EN EL BARRIO SAN MARINO, COMUNA 7, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA al CONSORCIO CARIÑO 2011 por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILQUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.892'739.563.00)

SEGUNDO: Notificar al CONSORCIO CARIÑO 2011, el contenido de la presente Resolución, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

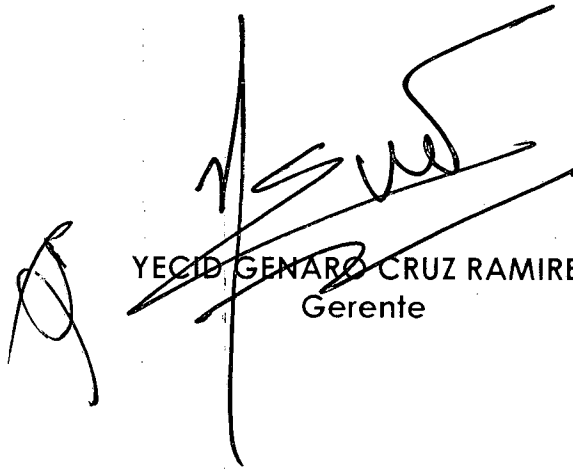
TERCERA: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.



CUARTA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de 2011.


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente